

ORDENANZA Nº 09/10.-

Crespo – E.Ríos, 14 de Junio de 2010.-

VISTO:

La nota presentada por ante este Honorable Concejo Deliberante por el contribuyente “La Agrícola Regional Coop. Ltda.” en fecha 28 de abril del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante ella interesa textualmente “el dictado de una ordenanza que avale las obras realizadas en beneficio de la comunidad de Crespo”, refiriéndose concretamente a las obras de remodelación de veredas y estacionamiento ejecutadas en la vía pública con motivo de la celebración del centenario de la referida empresa.

Que dicha nota fue presentada por ante la Secretaría de este Cuerpo el día anterior a la inauguración de las mencionadas obras y festejo central del Centenario de la Cooperativa, que por otra parte fuera declarado de Interés Municipal por este Concejo Deliberante.

Que junto a la referida nota se acompañaron copias de las gestiones realizadas en orden a la autorización de tal obra por ante el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 18 de noviembre y 15 de diciembre de 2009.

Que en fecha 04 de febrero de 2010, el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Urbanos, Ingeniero Ariel Jesús Robles, otorga en nombre de la Municipalidad de Crespo una “autorización” para “intervenir en la vía pública sobre las calles San Martín y Moreno frente a su local comercial según los planos donde constan medidas y materiales a utilizar”.

Que la Ley Nº 3001 y modificatorias “Orgánica para los Municipios de Entre Ríos” dentro de las atribuciones y deberes de las Municipalidades establece en el Artículo 11, inc. 6º en lo relativo a Obras Públicas, apartado c) “Disponer todo lo concerniente a la delineación de la Ciudad, nivelación, ensanche y apertura de calles, etc.”, y en el inc. 8º relativo al desarrollo urbano el apartado c) “Reglamentar el ordenamiento urbanístico en el municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y el desarrollo urbano en función social.”

Que por su parte el Artículo 104º de la citada Ley regula las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, disponiendo textualmente en su inc. 14º como atribución exclusiva “Sancionar Ordenanzas y Resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios

comunales, en todas las materias comprendidas en los Capítulos II y III del Título I de esta Ley.”

Que en consecuencia, la facultad de autorizar o no la utilización del espacio público, como así también la extensión de dicha autorización debe ser regulado mediante una ordenanza, sea de carácter general o especial.

Que la autorización requerida por la peticionante no encuadra en las disposiciones generales sobre construcciones, ni las que regulan el uso y ocupación del suelo, por lo que debe ser motivo de autorización especial de este Cuerpo Deliberativo.

Que, sin perjuicio de la Resolución N° 151/10 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal; este Concejo Deliberante considera procedente otorgar la autorización interesada por La Agrícola Regional Coop. Ltda., en tanto jerarquiza y mejora sustancialmente la estética y funcionalidad del espacio público, constituyendo un aporte adicional a los que cotidianamente realiza la requirente como principal proveedora de fuentes de trabajo y contribuyente local, en beneficio de toda la Ciudad.

Que por todo lo expuesto resulta conveniente dictar el acto normativo correspondiente para dar certeza del carácter público de las obras que se incorporan al patrimonio local.

Por ello,

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase la intervención efectuada sobre la vía pública en calle Moreno, manzana N° 148 de la Ciudad de Crespo, conforme los proyectos y planos presentados por LA AGRÍCOLA REGIONAL Cooperativa Limitada y aprobados por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Urbanos en fecha 04 de febrero de 2010 y construidas por cuenta de la referida Cooperativa, incorporándose aquellas realizadas sobre la mencionada acera al patrimonio y al uso público de la Ciudad.-

ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente a la interesada.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-